

Ricardo Mar Ruipérez, Secretario General de Paradores de Turismo de España, S.M.E, S.A., y Secretario del Comité de Compras, certifica que, en la reunión del Comité de Compras del 24 de junio de 2024, se tomaron los siguientes acuerdos:

23. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REFRESCOS DE LA MARCA COCA COLA, CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A. EXPTE. 2021-0090

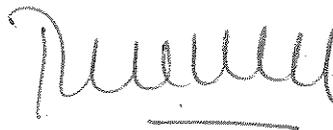
Con fecha 27/05/2021, el Consejo de Administración de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., acuerda la adjudicación de la contratación convocada, por procedimiento negociado sin publicidad, para la realización del "Suministro de refrescos de la marca COCA COLA con destino a los establecimientos de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A.", a la empresa COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L.U., CIF: B-86561412, actualmente denominada COCA COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L., por importe estimado anual de QUINIENTOS MIL EUROS, (500.000,00 €), I.V.A. excluido, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 22/07/2021.

COCA COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L., actualmente denominada COCA COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L., es proveedor único, al ser la única compañía autorizada para preparar, envasar, distribuir y comercializar en España, Andorra y Portugal, ya sea directamente o a través de sus sociedades filiales, las bebidas bajo las marcas titularidad de o licenciadas a The Coca-Cola Company (TCCC), que actualmente son, entre otras, bebidas refrescantes, deportivas, zumos y aguas minerales. Por lo que el contrato sólo puede encomendarse a un empresario al no existir competencia por la exclusividad de los derechos del proveedor para el suministro de los artículos requeridos, en virtud de lo establecido en el apartado 3.4.9.5 b) de la Instrucción Interna de Contratación, por otra parte, concordante con el apartado a2) del artículo 168 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Próximo a finalizar el tercer periodo de vigencia de un año de contrato y con el fin de proceder a su prórroga, la empresa COCA COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L., mantiene los precios unitarios en vigor para el cuarto periodo de vigencia del mismo y analizado el informe de la Dirección de Restauración, propone la prórroga del contrato en cuestión por un nuevo periodo de un año, a la empresa indicada anteriormente.

De conformidad con el procedimiento, niveles de autorización y adjudicación establecidos en los apartados 3.5 y 3.13 de la Instrucción Interna de Contratación y por la autorización conferida en el Consejo de Administración de fecha 27/05/2021; el Comité de Compras acuerda la prórroga del contrato suscrito, con la empresa COCA COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L., CIF: B-86561412, actualmente denominada COCA COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L., para la realización del "Suministro de refrescos de la marca COCA COLA con destino a los establecimientos de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A.", por el periodo de un año, sin incremento de precios. El importe de gasto estimado anual para este suministro asciende a SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE, EUROS (609.520,00 €), IVA excluido.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las 12:00 horas.





PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE REFRESCOS DE LA MARCA COCA COLA CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A. EXPTE. 2021-0090

1.- ANTECEDENTES.

Con fecha 27/05/2021 el Consejo de Administración adjudicó la contratación convocada, por procedimiento negociado sin publicidad, para la realización del Suministro de refrescos de la marca Coca cola con destino a los establecimientos de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., a la empresa COCA COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L., CIF: B-86561412, actualmente denominada COCA COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L., por un importe estimado anual de 500.000,00 euros +IVA.

En el citado Consejo de Administración de 27/05/2021, se faculta al Comité de Compras para acordar las siguientes prórrogas de este contrato, provisto, para ello, que la empresa se halle en el cumplimiento de los requisitos precisos, con sujeción a los pliegos de licitación y el contrato.

Formalizándose el correspondiente contrato con fecha 22/07/2021.

El consumo que se ha producido en el último año de contrato asciende aproximadamente a 609.520,00 euros (IVA excluido).

COCA COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L., actualmente denominada COCA COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L., es proveedor único, al ser la única compañía autorizada para preparar, envasar, distribuir y comercializar en España, Andorra y Portugal, ya sea directamente o a través de sus sociedades filiales, las bebidas bajo las marcas titularidad de o licenciadas a The Coca-Cola Company (TCCC), que actualmente son, entre otras, bebidas refrescantes, deportivas, zumos y aguas minerales, Por lo que el contrato sólo puede encomendarse a un empresario al no existir competencia por la exclusividad de los derechos del proveedor para el suministro de los artículos requeridos, en virtud de lo establecido en el apartado 3.4.9.5 b) de la Instrucción Interna de Contratación, por otra parte, concordante con el apartado a2) del artículo 168 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se adjunta certificado del proveedor en el que se indica esta circunstancia.

Próximo a finalizar el tercer periodo de vigencia de un año del contrato, y con el fin de proceder a su prórroga la empresa COCA COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L., envía su propuesta de precios, adjunta, de la que se desprende que los precios actualmente en vigor no sufrirán modificación alguna, durante el cuarto periodo de vigencia del contrato.

Realizada la oportuna encuesta de calidad a los Paradores, adjunta, la valoración obtenida por la empresa es de 8,02 puntos sobre 10.

Se hace constar que, según informe técnico, adjunto, de la Dirección de Restauración, se propone la prórroga del contrato en cuestión por un nuevo periodo de un año.

2.- CONCLUSIÓN.

A la vista de lo anterior y de conformidad con el procedimiento, niveles de autorización y adjudicación establecidos en los apartados 3.5 y 3.13 de la Instrucción Interna de Contratación y por la autorización conferida en el Consejo de Administración de fecha 27/05/2021, se propone prorrogar el contrato suscrito, por el periodo de un año, sin



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

incremento de precios, con la empresa COCA COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L., CIF: B-86561412, actualmente denominada COCA COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L., para el Suministro de refrescos de la marca COCA COLA con destino a los establecimientos de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., por un importe estimado anual de SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE, EUROS (609.520,00 €) SIN IVA.

Lo que se somete a la consideración del Comité de Compras para, en su caso, acordar prorrogar el mencionado contrato.

Marisa Jaramillo Martín
Directora de Inversiones y Compras
21/06/2024



PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A.

Calle José Abascal, 2-4, 6ª Planta
28003 Madrid

Madrid, a 4 de junio de 2024

Dña. Alicia Orden Rueda, con DNI nº 8.848.169-T, actuando en nombre y representación de la empresa COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U., con CIF nº B-86561412 y domicilio social en Calle Ribera del Loira, 20-22, 28042 – Madrid.

CERTIFICA

Que COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U., en virtud de la autorización concedida por The Coca-Cola Company (TCCC), es la única compañía autorizada para preparar, envasar, distribuir y comercializar en España, Andorra y Portugal, ya sea directamente o través de sus sociedades filiales, las bebidas bajo las marcas titularidad de o licenciadas a TCCC, que actualmente son, entre otras, bebidas refrescantes, deportivas, zumos y aguas minerales y bebidas alcohólicas preparadas para beber.

Atentamente,

DocuSigned by:

AED04E9FD654480...

Dña. Alicia Orden Rueda
COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L.U.

Marisa Jaramillo

De: Ignacio Forcen Lopez <iforcen@ccep.com>
Enviado el: viernes, 21 de junio de 2024 9:11
Para: Jaione Basterra
CC: Marisa Jaramillo
Asunto: RE: PRORROGA 3 - REFRESCOS COCA COLA

Importancia: Alta

**** CORREO EXTERNO. Verifique remitente antes de abrir adjuntos o hacer clic sobre enlaces ****

Buenos días Jaione,

Disculpa por no haberte respondido antes, estaba hablando en paralelo con Marisa.

Como le acabo de confirmar a Marisa por teléfono, mantenemos los netos actuales por una prórroga más, es decir, hasta el 17.07.2025. Espero que sepáis valorar el esfuerzo que esto supone para nosotros, que es consecuencia de la buena relación existente entre ambas empresas así como la importancia que os damos como partner nuestro.

Un saludo.

Ignacio Forcén López
Away From Home Nacional
Key Account Manager

E. email iforcen@ccep.com

Teléfono +34677935397

W. www.cocacolaep.com

Ribera del Loira 20-22

28042 Madrid

España



The information in this email (including any attachments) is intended solely for the addressee(s) and is confidential. It may be read, copied and used only by the intended recipient. If you receive this email in error, please send it back to us immediately and permanently delete it and do not use, copy, or disclose the content of the email or any attachment. Subject to national laws, Coca-Cola Europacific Partners may process and monitor email content and traffic data for the purposes of security and compliance with corporate policies and applicable laws. To help protect yourself and CCEP from cyber-attacks, do not engage with suspicious-looking emails. It could be a phishing attack. Remember to use your 'Report Phish' button and stay cyber-aware. Please respect the environment and think twice before printing this e-mail.

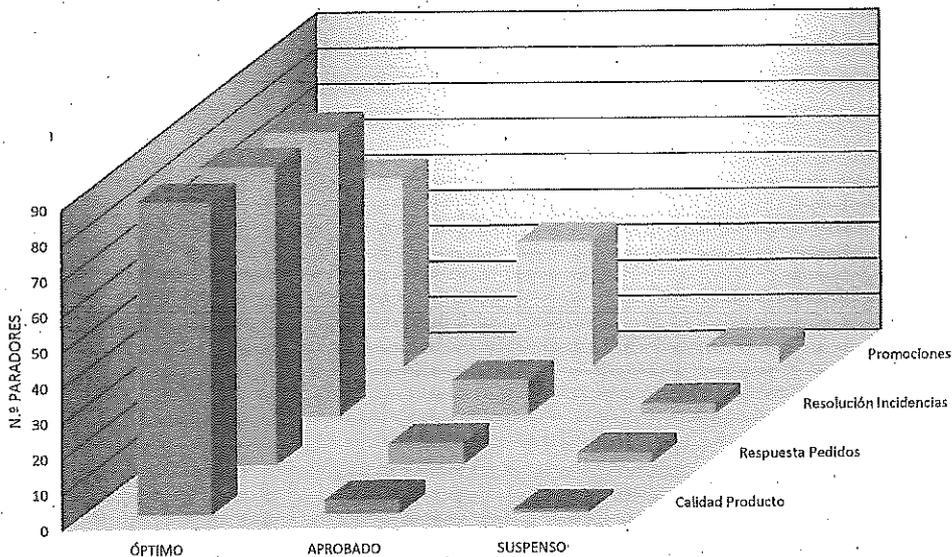
Classification - Internal

De: Jaione Basterra <jaione.basterra@parador.es>
Enviado el: lunes, 17 de junio de 2024 12:27
Para: Ignacio Forcen Lopez <iforcen@ccep.com>
CC: Marisa Jaramillo <marisa.jaramillo@parador.es>
Asunto: RE: PRORROGA 3 - REFRESCOS COCA COLA

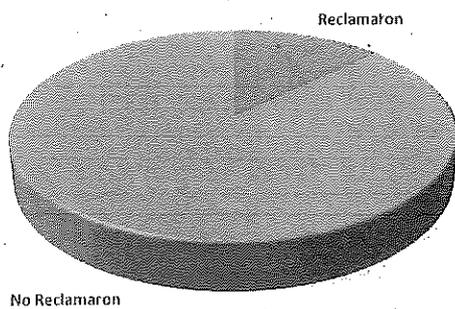
EMPRESA: COCA COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L.
 MATERIA: SUMINISTRO DE REFRESCOS (TODA LA RED)

Valoración total: 8,02
 Número de Respuestas: 93

	Calidad Producto	Respuesta Pedidos	Resolución Incidencias	Promociones
ÓPTIMO	88	84	80	53
APROBADO	4	6	10	35
SUSPENSO	1	3	3	5
	93	93	93	93



RECLAMACIONES



Paradores que no compran: RONDA

[Handwritten signature]



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REFRESCOS DE LA MARCA COCA COLA CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A.

Con fecha 27/05/2021 el Consejo de Administración de esta sociedad, adjudicó el Suministro de refrescos de la marca Coca-cola con destino a los establecimientos de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., a la empresa COCA COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L., CIF: B-86561412, actualmente denominada COCA COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L., formalizándose el correspondiente contrato con fecha 22/07/2021.

Los productos de la marca Coca-Cola, en concreto las variedades de Coca-Cola (Coca-Cola regular, Coca-Cola Light, Coca-Cola zero, Coca-Cola zero zero; Fanta, Sprite; Aquarius, Nestea...etc.), son especialidades de refrescos que se solicitan directamente y con una alta demanda predominante en el mercado español de los refrescos y no demandado, por el cliente, de forma genérica (un refresco de cola) ni se admite por el cliente, fácilmente, una sustitución.

Consiguientemente los citados productos tienen que estar a disposición del cliente en todos los establecimientos de Paradores, que, por su ubicación geográfica, tipo de clientela... etc, son demandados por marca por los clientes usuales en el mercado de la hostelería.

La Red de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., requiere una oferta de calidad y excelencia, esperada por una clientela selecta a la que se le tiene que proporcionar toda la gama de refrescos y marcas señaladas.

Próximo a finalizar el tercer año de contrato con la citada empresa, desde la Dirección de Restauración se considera adecuado realizar la prórroga del mismo dado que el grado de satisfacción con respecto al servicio realizado por la empresa es correcto, tanto en la calidad del servicio ofrecido, en los plazos, en los medios y forma de transportar, así como en la entrega y cumplimiento normativo.

En base a lo expuesto, se propone la prórroga del citado contrato con la empresa COCA COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L., CIF: B-86561412, actualmente denominada COCA COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA, S.L., lo que se notifica para que se efectúen las gestiones oportunas.

En Madrid, a 20 de junio de 2024

Rosa Mª Díaz Fernández
Directora de Restauración